



Impacto de la modificación del impuesto a las ganancias en el salario de los docentes universitarios

CIFRA - Centro de Investigación y Formación de la República Argentina

Coordinador: Eduardo Basualdo

Equipo de investigación: Mariano Barrera y Pablo Manzanelli

Mayo 2015

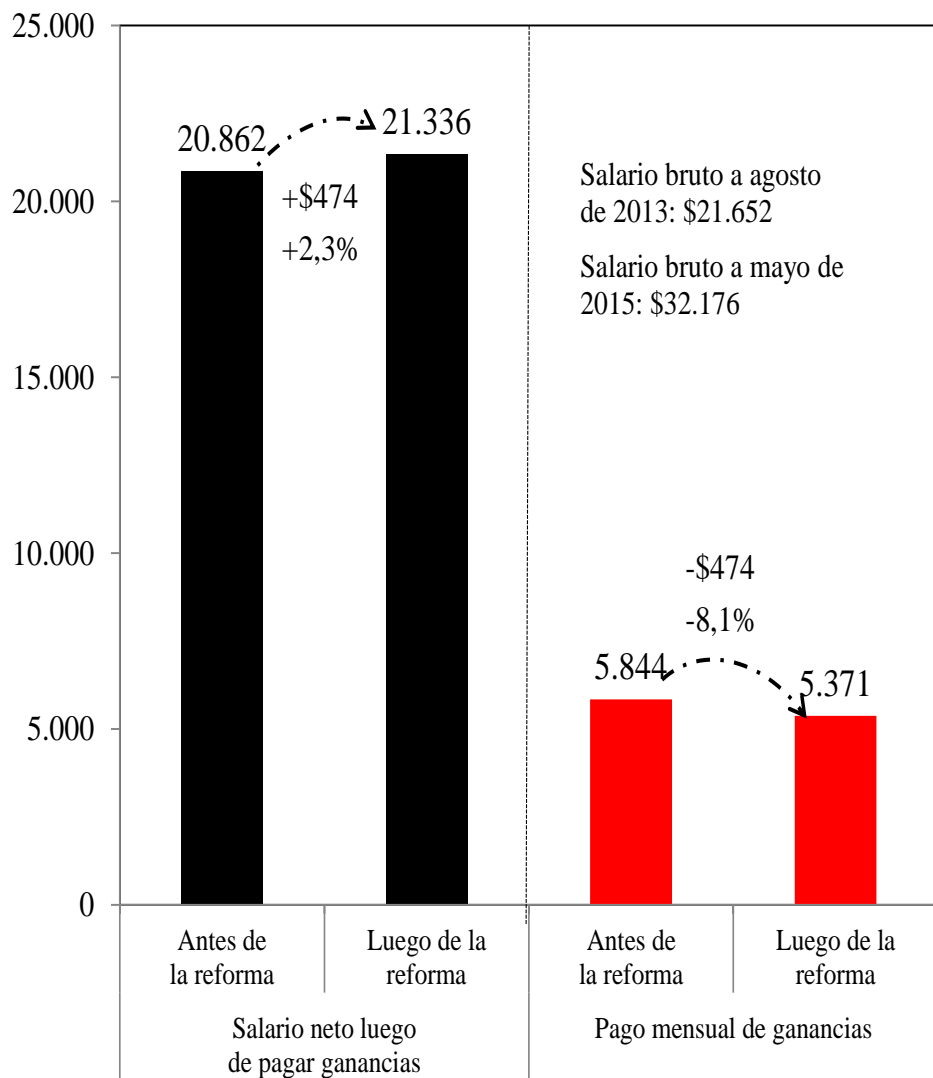
Principales disposiciones de la nueva modificación del impuesto a las ganancias

- ✓ Con la firma del Decreto N° 3.770/15 se establecieron nuevos tramos para los trabajadores alcanzados por el Decreto N° 1.242/13 (y su Resolución complementaria N° 3.525/13), es decir, para aquellos que entre el 1° de enero y el 31 de agosto de 2013 ganaban entre \$15.000 y \$25.000 brutos. Esta normativa “congeló” el universo de trabajadores que contribuyen impositivamente en torno del 11% del total de asalariados registrados y en derredor del 5% si se lo compara con el conjunto de trabajadores de la economía (incluyendo a los no registrados).
- ✓ Para este segmento de trabajadores con salarios que en 2013 oscilaban en torno de los \$15.000 y \$25.000 y explican, según información oficial, el 68% de los trabajadores que están alcanzados por el impuesto a las ganancias, en la nueva disposición se establecieron seis tramos de sueldos que permiten modificar, en distinta magnitud, las deducciones de cónyuge, hijos, otras cargas familiares, ganancia no imponible y deducciones especiales 4ta categoría. Para los salarios brutos mensuales:
 - ✓ Mayores a \$15.000 y hasta \$18.000: aumentos del 25% de las deducciones mencionadas.
 - ✓ Mayores a \$18.000 y hasta \$21.000: incrementos del 20%.
 - ✓ Mayores a \$21.000 y hasta \$22.000: suba del 15%.
 - ✓ Mayores a \$22.000 y hasta \$23.000: expansión del 10%.
 - ✓ Mayores a \$23.000 y hasta \$24.000: incrementos del 7,5%.
 - ✓ Mayores a \$24.000 y hasta \$25.000: aumentos del 5%.

Principales disposiciones de la nueva modificación del impuesto a las ganancias

- ✓ La Resolución modifica parte de lo establecido en el Decreto N° 1.242/13. Para los trabajadores registrados desde septiembre de 2013, allí se consideraba el salario del primer mes cobrado para evaluar si debía pagar el impuesto y, en caso de hacerlo, en qué magnitud. Si estaba por debajo de los \$15.000 brutos no contribuía impositivamente. Si estaba por encima, comenzaba a pagar.
- ✓ La nueva normativa fija que el salario que se considerará para los asalariados que comenzaron a trabajar desde el 1° de septiembre de 2013, será el mayor salario percibido a partir del 1° de enero de 2015. Si éste es menor a \$15.000 brutos, no pagará mientras que si supera ese importe abonará en función de las deducciones correspondientes a su salario.
- ✓ La actual interpretación de la AFIP expresa que se tomará la situación más beneficiosa para el asalariado. Esto, producto de que dicha modificación impacta negativamente en esos trabajadores en la medida en que, en el contexto inflacionario, su salario actual es mayor al de septiembre de 2013 (producto de las actualizaciones) y por ende puede generar una contribución superior del impuesto en caso de que se encontrara alcanzado, o comenzar a tributar si antes no lo hacía. Más allá de esto, sigue siendo fuente de inequidad que para los trabajadores ocupados antes del 31 de agosto de 2013 se considera el salario de ese período, mientras que para este conjunto se tiene en cuenta un salario más actualizado.
- ✓ En función de analizar cuál es el impacto de la nueva reglamentación para los salarios de docentes universitarios, se realizó una serie de ejercicios. A tal fin, se analizaron cuáles fueron las categorías de docentes que al 31 de agosto de 2013 ganaron más de \$15.000 brutos, en función de determinar cuáles pagan ganancias y en qué tramo actual ingresan. De ese ejercicio se determinó que los alcanzados fueron los titulares, asociados, adjuntos y JTP con dedicación exclusiva y máxima antigüedad (25 años).
- ✓ En los gráficos sucesivos se analiza el impacto de la reforma en el salario de bolsillo y en el importe que se tributa del impuesto para las categorías mencionadas.

Sueldo neto de un docente titular (sin carga de familia con dedicación exclusiva y 25 años de antigüedad) y pago mensual de impuesto a las ganancias, antes y después de la última reforma (Resolución General N° 3.770/15)



✓ La información presentada permite ver el salario de bolsillo de un docente universitario titular soltero y sin hijos con dedicación exclusiva y 25 años de antigüedad luego de pagar el impuesto. En este caso, con un salario bruto de \$32.176 y los descuentos habituales obtiene un salario neto de \$26.706.

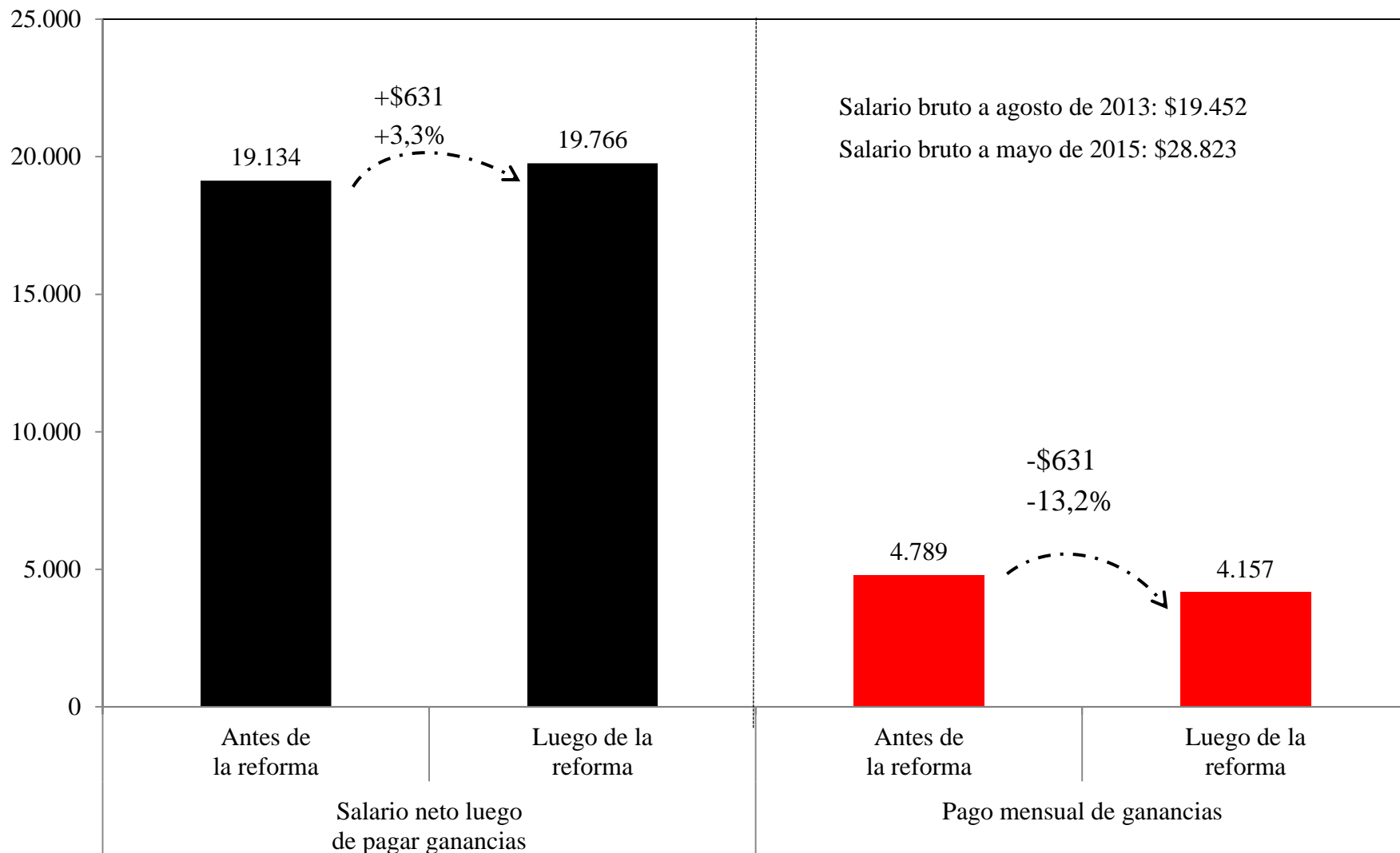
✓ Sobre ese salario, hasta antes de la última modificación del impuesto, pagaba por mes \$5.844, con lo que le quedaba de bolsillo un ingreso de \$20.862.

✓ El cambio generado por la Resolución N° 3.770/15, impactará en el caso mencionado, con una reducción de \$474 en la contribución impositiva (es decir, pagará 8,1% menos). Naturalmente, en igual magnitud se incrementará el salario de bolsillo posibilitando que alcance la suma de \$21.336, un incremento del 2,3% nominal.

✓ Así, la incidencia del impuesto en el salario se reduce. De una carga impositiva que alcanzaba el 20,2% del salario se redujo al 18,6%.

✓ Dado que las deducciones se modificaron en distinta magnitud en virtud del salario, a continuación se presentan los gráficos correspondientes a las otras categorías. En ellos se advierte que tanto la reducción en la contribución como el incremento salarial tienen una variación superior, alcanzando un mayor nivel con el JTP quien paga 27,4% menos de impuesto y aumenta el 4,7% su salario de bolsillo.

Sueldo neto de un docente asociado (sin carga de familia con dedicación exclusiva y 25 años de antigüedad) y pago mensual de impuesto a las ganancias, antes y después de la última reforma (Resolución General N° 3.770/15)

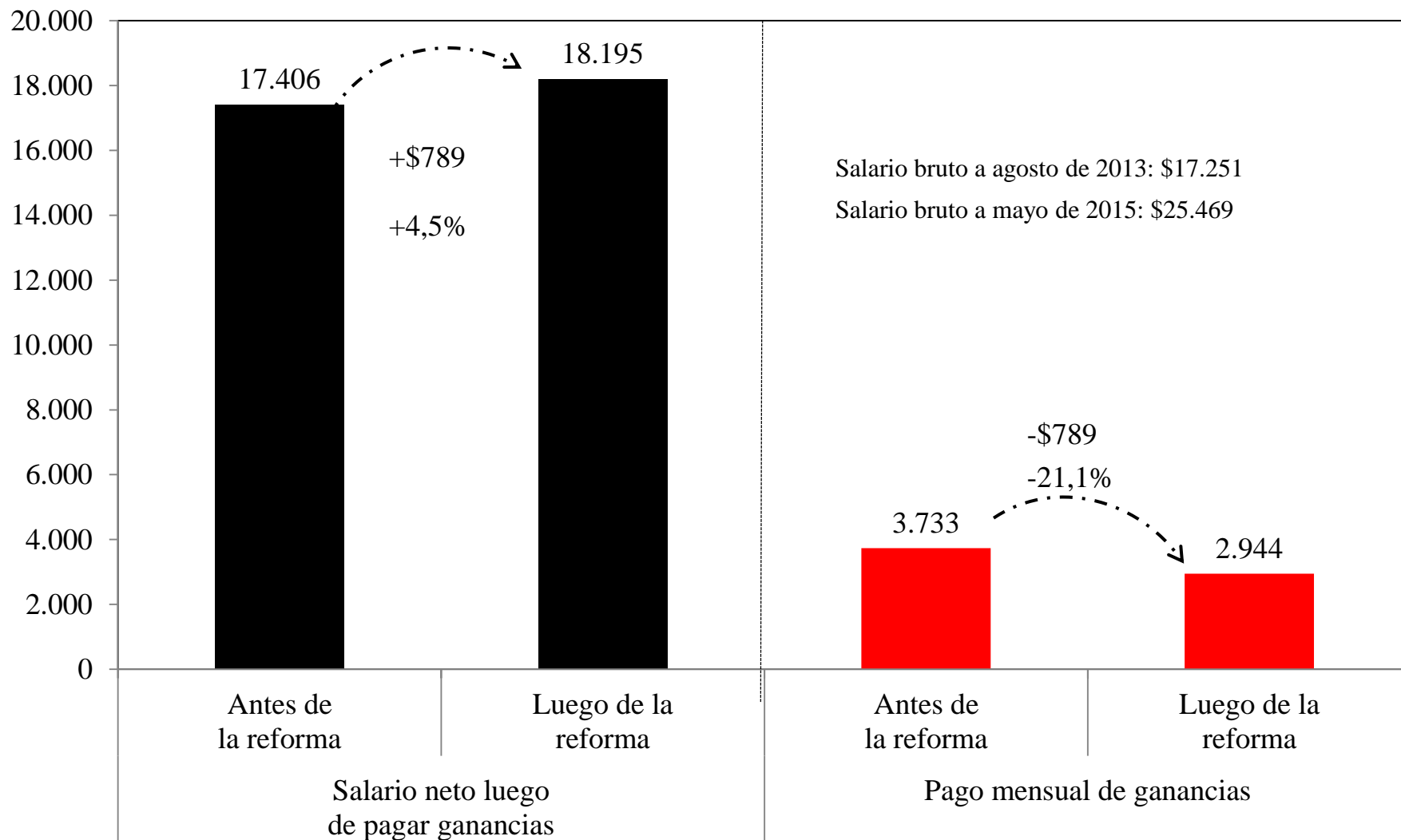


Salario bruto a agosto de 2013: \$19.452

Salario bruto a mayo de 2015: \$28.823

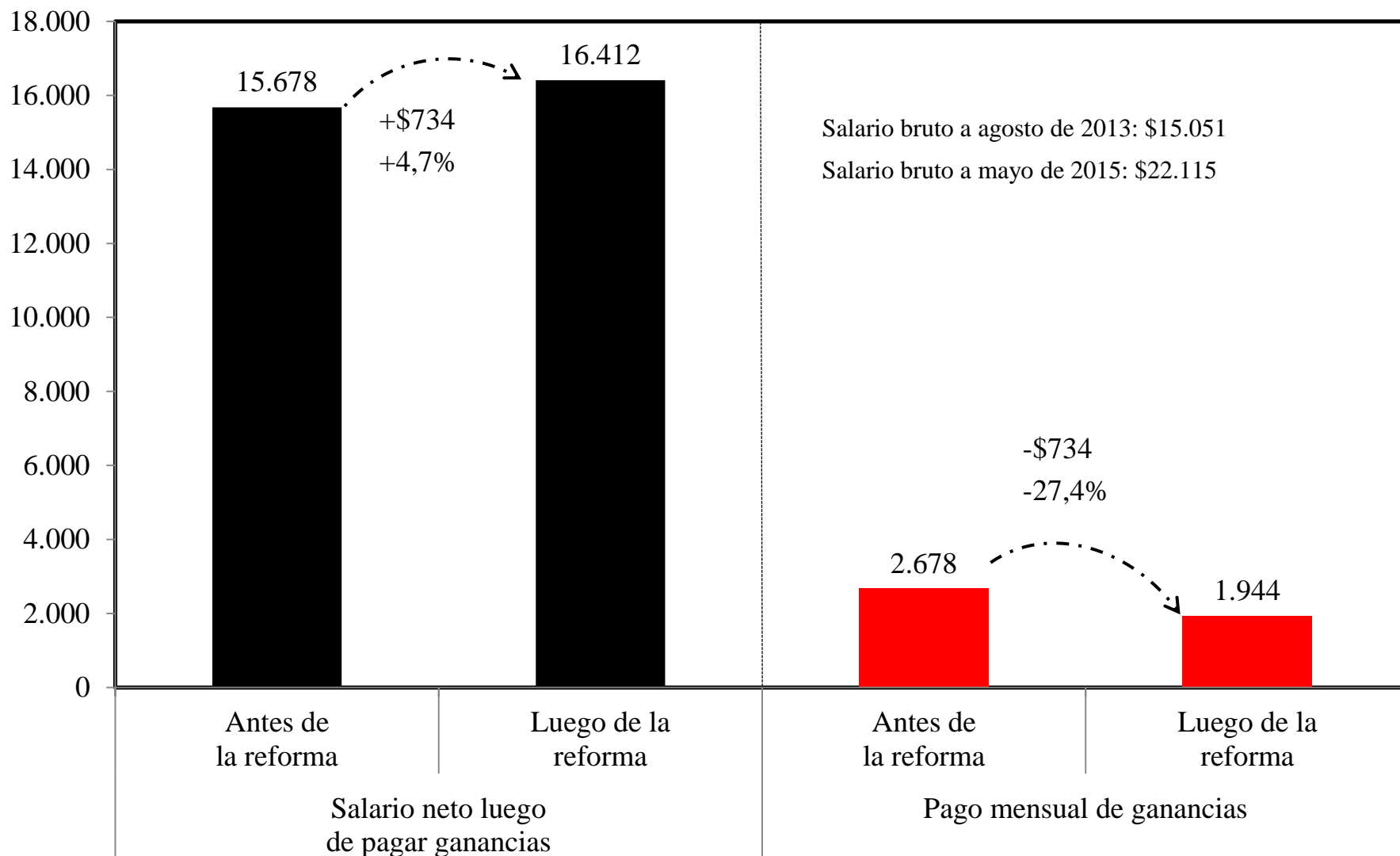
Elaboración propia en base a información de CIFRA y AFIP.

Sueldo neto de un docente adjunto (sin carga de familia con dedicación exclusiva y 25 años de antigüedad) y pago mensual de impuesto a las ganancias, antes y después de la última reforma (Resolución General N° 3.770/15)



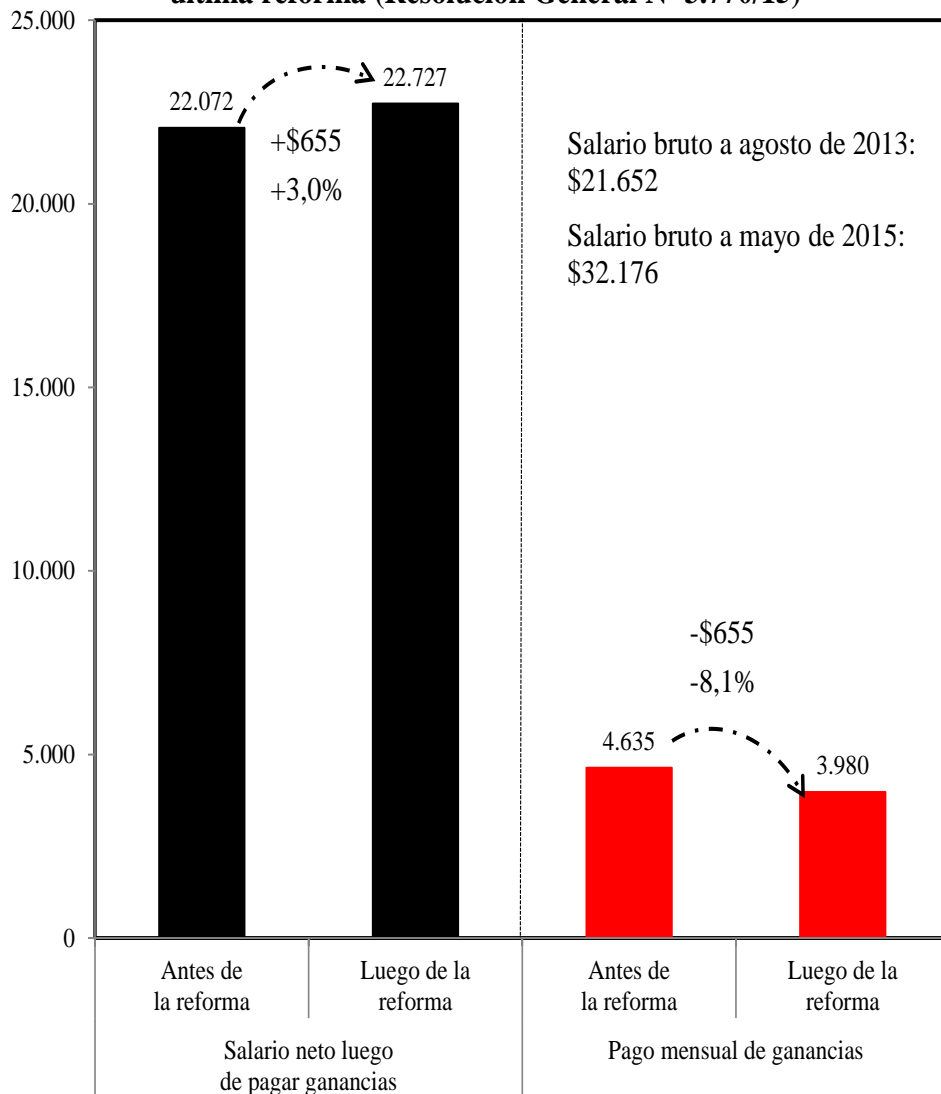
Elaboración propia en base a información de CIFRA y AFIP.

Sueldo neto de un docente JTP (sin carga de familia con dedicación exclusiva y 25 años de antigüedad) y pago mensual de impuesto a las ganancias, antes y después de la última reforma (Resolución General N° 3.770/15)



Salario bruto a agosto de 2013: \$15.051
Salario bruto a mayo de 2015: \$22.115

Sueldo neto de un docente titular (casado y con 2 hijos, con dedicación exclusiva y 25 años de antigüedad) y pago mensual de impuesto a las ganancias, antes y después de la última reforma (Resolución General N° 3.770/15)



Fuente: Elaboración propia en base a información de CIFRA y AFIP.

✓ La situación del titular con carga de familia es similar que la del soltero aunque presenta mayores beneficios en la medida en que al también haberse incrementado las deducciones de cónyuge e hijos, es mayor el importe que puede deducir.

✓ Con el mismo salario bruto que el titular soltero y sin carga de familia con 25 años de antigüedad, que alcanza un los \$32.176, luego de los descuentos habituales obtiene el mismo salario neto de \$26.706.

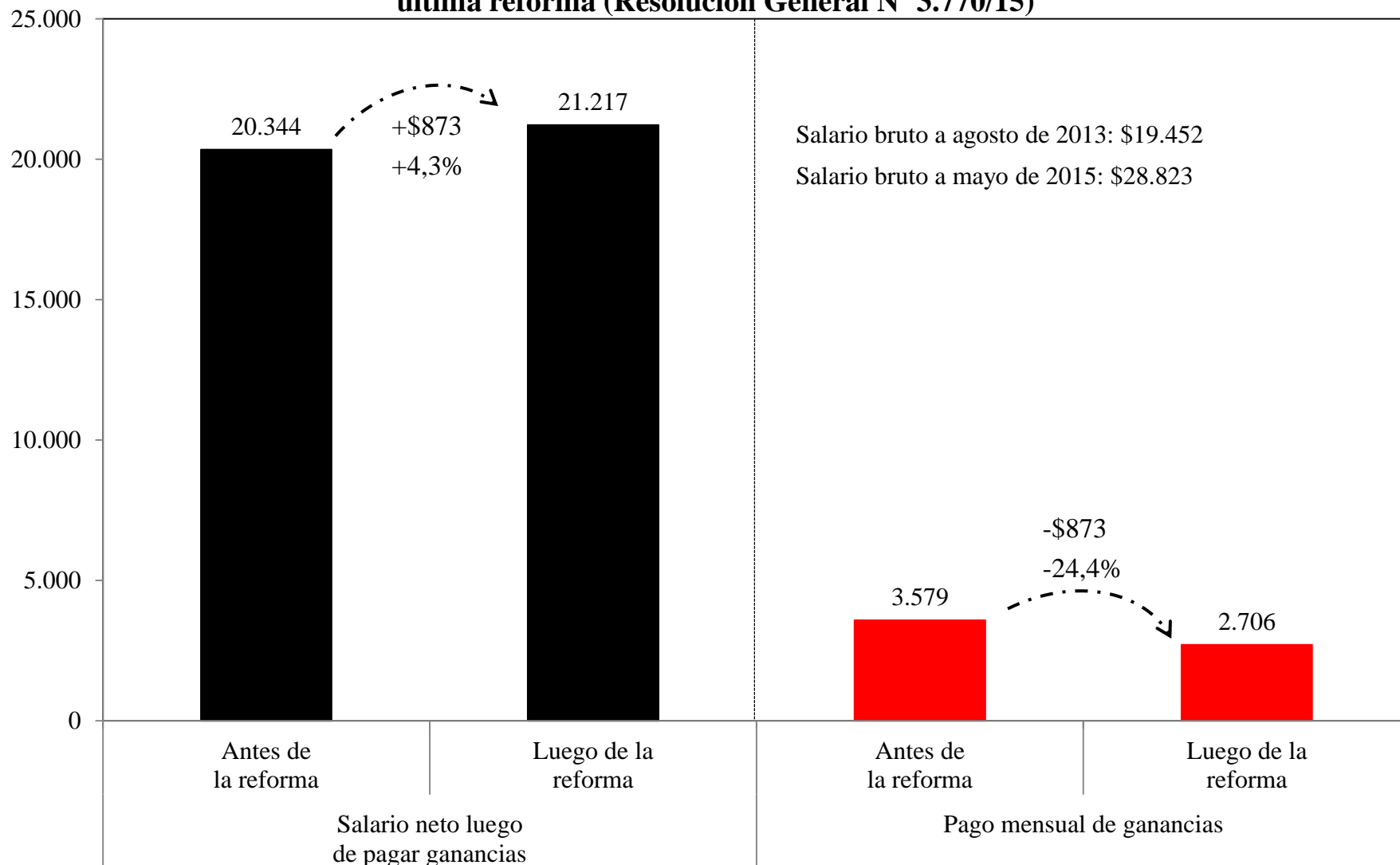
✓ No obstante, luego de ganancias el salario es mayor ya que tenía más descargas. Hasta antes de la última modificación impositiva, pagaba por mes \$4.635, con un ingreso de bolsillo de \$22.072.

✓ El cambio generado por la Resolución N° 3.770/15, beneficiará al trabajador, con una reducción de \$655 en la contribución impositiva pagando 8,1% menos. Naturalmente, en igual magnitud se incrementará el salario de bolsillo posibilitando que alcance la suma de \$22.727, un incremento del 3,0% nominal.

✓ Así, la incidencia del impuesto en el salario se reduce. De una carga impositiva que alcanzaba el 16,0% del salario se redujo al 13,8%.

✓ Al igual que para el soltero, a continuación se presentan los gráficos correspondientes a las otras categorías. En ellos se advierte que tanto la reducción en la contribución como el incremento salarial tienen una variación superior, alcanzando un mayor nivel con el JTP quien paga 27,4% menos de impuesto y aumenta el 4,7% su salario de bolsillo.

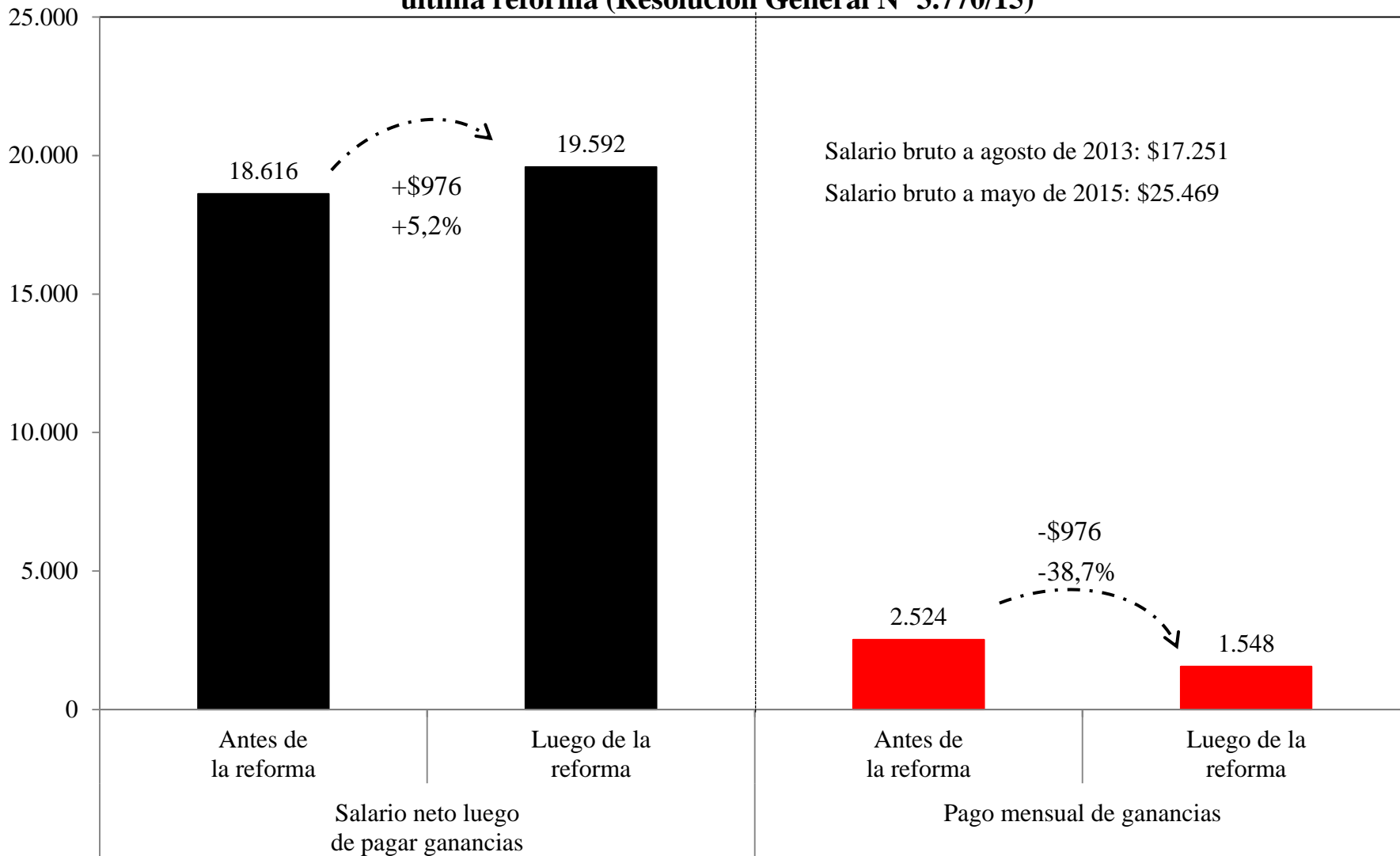
Sueldo neto de un docente asociado (casado y con 2 hijos, con dedicación exclusiva y 25 años de antigüedad) y pago mensual de impuesto a las ganancias, antes y después de la última reforma (Resolución General N° 3.770/15)



Salario bruto a agosto de 2013: \$19.452

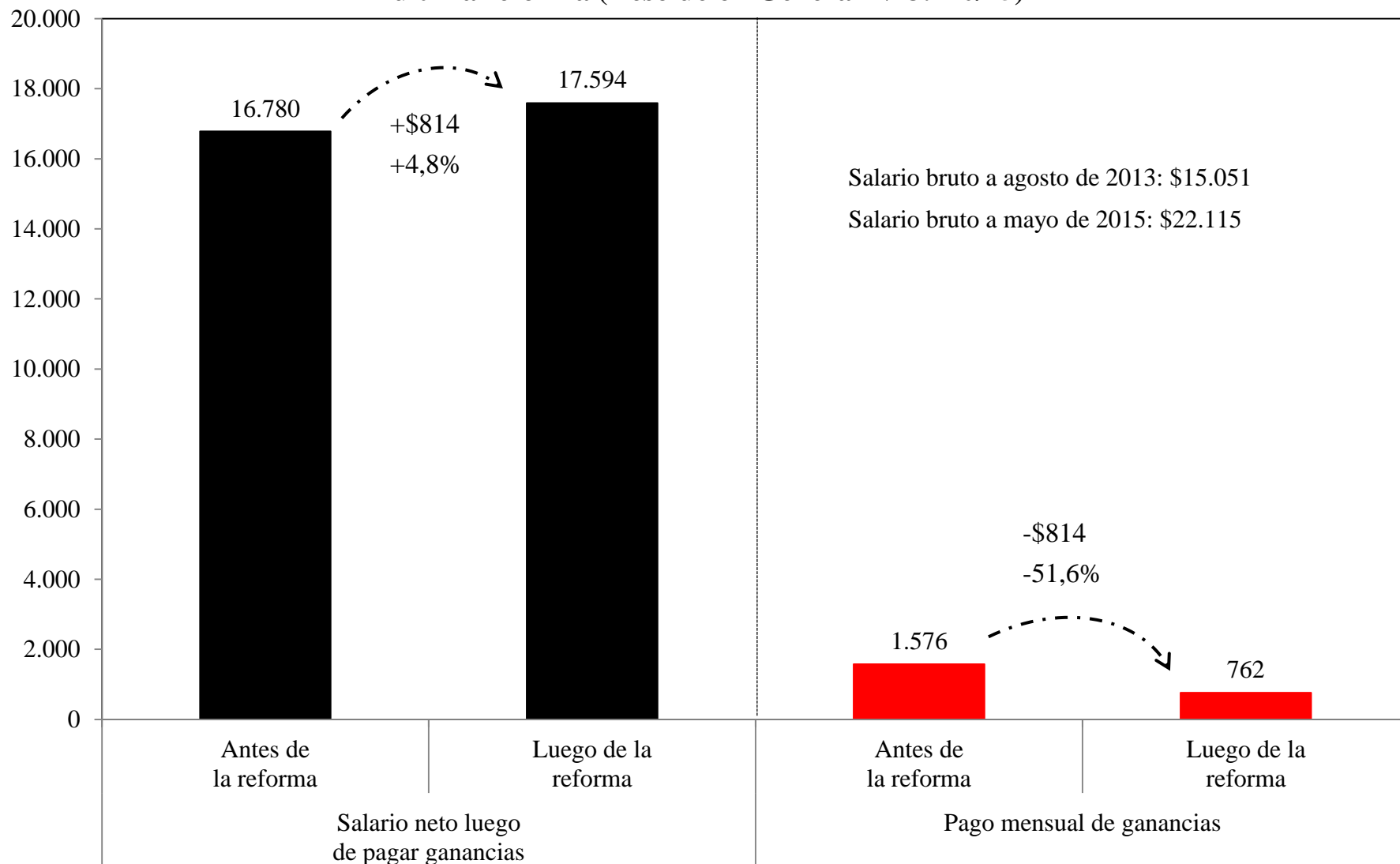
Salario bruto a mayo de 2015: \$28.823

Sueldo neto de un docente adjunto (casado y con 2 hijos, con dedicación exclusiva y 25 años de antigüedad) y pago mensual de impuesto a las ganancias, antes y después de la última reforma (Resolución General N° 3.770/15)



Elaboración propia en base a información de CIFRA y AFIP.

Sueldo neto de un docente JTP (casado y con 2 hijos, con dedicación exclusiva y 25 años de antigüedad) y pago mensual de impuesto a las ganancias, antes y después de la última reforma (Resolución General N° 3.770/15)



Salario bruto a agosto de 2013: \$15.051
Salario bruto a mayo de 2015: \$22.115